

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1898.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Aviso importante

Siendo el pago de la suscripción á este periódico por adelantado, se avisa á los Ayuntamientos que antes del 31 del corriente deben verificarlo, importando el año Pts. 42.

A la fecha indicada deben igualmente abonar los anuncios y suscripción pendiente de pago por el año 1907.

LA ADMINISTRACIÓN.

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En consonancia con la distribución ordenada por la vigente ley de Presupuestos para los créditos que autoriza en los servicios del Catastro y Registro fiscal y de la Inspección de los tributos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 11 de Enero de 1908.—Señor:—A. L. R. P. de V. M., Guillermo J. de Osma.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La inspección de los tributos, encomendada á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas por el art. 2.º del Reglamento para el servicio de la Inspección de Hacienda pública de 13 de Octubre de 1903, será dirigida y vigilada por la Subsecretaría del Ministerio, de cuyo Centro

dependerán los funcionarios de la Inspección provincial.

Art. 2.º La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, y en ella la Sección de propiedades y derechos del Estado, continuará, no obstante, tramitando y resolviendo los expedientes de investigación de dicho ramo, con sujeción á las reglas de la Real orden de 30 de Octubre de 1903, á cuyos efectos, la Inspección provincial dependerá, en cuanto al despacho de estos expedientes, de la mencionada Dirección.

El mismo Centro directivo propondrá, en el término de dos meses, previa formación de inventario, las medidas que se consideren oportunas para limitar el servicio de investigación á los bienes cuyo descubrimiento pueda ser de alguna utilidad para el Tesoro público, teniendo en cuenta las modificaciones que la legislación y jurisprudencia posteriores han introducido en las leyes desamortizadoras.

Art. 3.º La formación del Catastro de cultivos y calidades de terrenos y del Registro fiscal de la propiedad queda encomendada á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, según dispuso la ley de 27 de Marzo de 1900.

Dado en Palacio á 11 de Enero de 1908.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma

(Gaceta del 14 de Enero de 1908.)

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles.

Visto el expediente instruido sobre declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y de la ocupación de terrenos de dominio público del proyecto de ferrocarril con tracción de vapor de 1 metro 445 centímetros de ancho de vía y de servicio particular y uso público desde el barrio de la Concepción, en término municipal de Madrid á Vicálvaro y Vallecas.

Resultando que D. Arturo Soria y Mata, como director de la Compañía Madrileña de Urbanización, concesionaria del expresado ferrocarril solicitó de este Gobierno en instancia de fecha 23 de Agos-

to de 1907 la mencionada declaración de utilidad pública antes referidos;

Resultando que tramitada la correspondiente información pública y oídos los Ayuntamientos interesados, ni se ha presentado en el expediente reclamación alguna;

Resultando que el proyecto de este ferrocarril fué ya aprobado por Real orden de 21 de Marzo del pasado año de 1907;

Vistos los artículos 3, 10, 12 y 13 de la Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, los artículos 3 y 12 de su Reglamento y el art. 6.º del dictado para la ejecución de la ley general de Obras públicas.

Considerando que en el curso de este expediente se han cumplido, en la parte en que le afectan, todas las disposiciones legales anteriormente enumeradas;

Considerando que obras como de la que se trata son siempre beneficiosas para el interés público, porque facilitan y abaratan la comunicación y el tráfico, y que la falta de reclamación de los particulares y ayuntamientos interesados establecen á favor del proyecto de ferrocarril con tracción de vapor desde el Barrio de la Concepción á Vicálvaro y Vallecas, una presunción de utilidad no contradicha en el expediente;

Considerando que la competencia de este Gobierno para hacer la declaración de utilidad pública se regula, según orden de la Dirección general de Obras públicas recaída en el expediente de utilidad del ferrocarril económico también de servicio particular y uso público desde Fuencarral á Colmenar Viejo con fecha 6 de Junio de 1907 por lo dispuesto en el párrafo 3.º del antes citado art. 10 de la ley de Expropiación forzosa,

He resuelto, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, declarar de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y de la ocupación de terrenos de dominio público el proyecto de ferrocarril con tracción de vapor de 1 metro 445 centímetros de ancho de vía y de servicio particular y uso público desde el Barrio de la Concepción á Vicálvaro y Vallecas, en esta provincia, cuya concesión tiene solicitada D. Arturo Soria y Mata, como director de la Compañía Madrileña de Urbanización.

Lo que se hace público por medio del

presente BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo catorce del vigente Reglamento para ejecución de la referida Ley de Expropiación forzosa.

Madrid ocho de Enero de mil novecientos ocho.

El Gobernador,
Marqués del Vadillo.
(D.—2.)

Diputación provincial de Madrid

Sesión de 28 de Octubre de 1907.

Señores que asistieron: Pérez Calvo presidente), Rengifo (secretario), Sauquillo (secretario), Amírola, Baños, Barranco, Benito Merano, Castelaín, Cernuda, Crespi, Cubas, Cuenca, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García de la Rasilla, Garma, Garvía, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso, Mentoya, Ochoa, Pérez Magnán, Peris, Raboso, Ramírez Tomé, Sanz Matamoros, Sánchez é Ibáñez.

Abierta la sesión á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Despacho ordinario.

Quedó aprobada la moción del señor presidente en la que manifestó que no habiéndose hecho la adjudicación de los tres premios instituidos por la fundación de doña Ana Honorina Cangraud, en el año anterior y en el corriente á causa, según se dice, por la Dirección del Asilo de las Mercedes, de no haberse celebrado en dichos años el reparto ordinario de premios en el mes de Junio, y siendo el propósito de la fundadora que esta distribución se verifique anualmente, propone que para cumplir lo acordado por la Comisión provincial en 20 de Julio último, se haga la adjudicación de estos premios en el próximo mes de Diciembre.

Dada cuenta de otra moción del señor presidente, en que manifiesta que la cantidad tan excesiva que viene pagando la Corporación á la Caja de previsión y socorro establecida en Barcelona para los accidentes del trabajo de los operarios, que asciende á 1.300 pesetas anuales, ha llamado la atención de la Ordenación de pagos y se ha creído obligado á gestionar

cerca de dicha Sociedad la anulación de la póliza, lo cual ha conseguido mediante el abono de 1.100 pesetas; pero como no es posible prescindir de la Ley de accidentes del trabajo, que procedía hacer la inscripción del seguro en la Sección mutua creada en la «Asociación de propietarios de casas en Madrid», con la ventaja de que el reparto lo hace entre los asociados, cuando ocurren accidentes, siendo la cuota anual aproximada de unas 100 pesetas por término medio; debiendo efectuarse la inscripción con sujeción á las reglas establecidas por dicha Asociación, dirigiendo al efecto comunicación al señor presidente de la misma. La Diputación acordó prestar su conformidad al convenio hecho por la presidencia con la anterior Sociedad, y que el seguro se haga con la «Asociación de propietarios de casas de Madrid».

La Diputación acordó coadyuvar á la Administración en el pleito contencioso incoado por D. Pedro Niembro, sobre revocación de los acuerdos adoptados por esta Corporación, fechas 4 de Diciembre de 1906 y 28 de Febrero de 1907, que ordenan la incautación de la Plaza de Toros y sus dependencias, y por los que se desestimaba la reclamación del recurrente contra el pliego de condiciones para la subasta de dicha plaza, disponiendo que á este efecto comparezca el procurador Sr. Lumbreras ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación resolviendo que no procede acceder á instruir el expediente de extravío del resguardo de la fianza de D. Pedro Niembro, por no ser el asunto, en su actual estado, de la competencia de este Ministerio.

Asimismo quedó enterada de la comunicación del señor director del Hospital provincial, dando cuenta del donativo recibido en aquel establecimiento, consistente en telas y ropas é importante 1.001,40 pesetas, procedente de la testamentaria de D. Lino Antonio Hernández y Ojeda; acordando dar las gracias á los señores testamentarios.

Orden del día.

Quedó aprobado el dictamen que propone procede desestimar la instancia del proveedor por concurso del suministro de chocolate á los Establecimientos de Beneficencia, en súplica de aumento de precio en dicho artículo.

El Sr. Crespi, manifiesta que este contratista se niega á hacer el suministro del chocolate, y llama la atención del señor presidente.

El señor presidente, dice que se han dado ya las órdenes oportunas para que continúe suministrando el chocolate en la forma que tiene obligación de hacerlo.

Se da cuenta del que propone que asimismo procede anunciar tercera subasta para la enajenación de la casa núm. 30 de la calle de la Palma de esta corte, con la rebaja del 8 por 100 en el precio de tasación.

El señor presidente, advierte que hay dificultades insuperables para que este asunto pueda resolverse, pues la Diputación no es legataria de la casa, sino únicamente del importe en venta que produzca la finca, que se halla inscrita á nombre del señor gobernador, como jefe de la Administración provincial y municipal, único autorizado para venderla. Por tanto, opina que debe ser retirado el dictamen para que en este sentido se proponga.

El Sr. Sánchez, teniendo en cuenta es-

tas observaciones, retira el dictamen en nombre de la Comisión de Beneficencia.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes proponiendo:

Devolver á D. Crispulo García, contratista del servicio de acopios y maohaqueos de las carreteras de Manzanares el Real á Valdemorillo y Colmenar Viejo á Manzanares, la fianza que constituyó como garantía, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

Abono de 125 pesetas de un premio de Lotería á favor de Asunción García y García, asilada que fué de las Mercedes.

Desestimar la solicitud de Petronio Manzanares, sereno del Hospital Provincial, relativa á que se le conceda racionado en crudo.

Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Vicálvaro relativa á que se le rebaje el cupo de contingente provincial, sin perjuicio de hacerlo en el año próximo, en vista de los antecedentes que suministre la Hacienda.

Aprobar los repartimientos de contribución formados por la Administración de Hacienda, sobre la riqueza urbana y la rústica y pecuaria, dejando á la responsabilidad de aquélla la exactitud de los datos que ha tenido en cuenta para el reparto, y sin perjuicio de las reclamaciones que puedan formular los pueblos.

A petición del Sr. Crespi quedó sobre la mesa el que propone

Ascender á ayudante mayor, con el haber anual de 4.000 pesetas, al ayudante primero de carreteras provinciales D. Francisco Illana González, en la vacante producida por defunción del de igual clase D. Francisco Escudero.

Seguidamente y también sin discusión quedaron aprobados los que á continuación se expresan, proponiendo:

Devolver á la Dirección general de Administración las instancias del profesor de las Escuelas del Hospicio, D. Marcos Domínguez, toda vez que, á petición de dicho señor, renuncia á los derechos que alegó corresponderle.

Desestimar la instancia del oficial de la clase de terceros, D. Miguel Tarín, solicitando se le nombre comisario del Hospital de San Juan de Dios.

Admitir la dimisión al alumno interno D. Luis Melgar.

Acceder á la petición de D. Atanasio Carlos de San Antonio, para que se le conceda la vuelta al Cuerpo de alumnos internos por haber terminado el servicio militar, cumpliéndose así lo acordado por la Corporación en 10 de Marzo de 1904.

Distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Ampliación de crédito al Capítulo de «Beneficencia» del presupuesto vigente, en la cantidad de 247.151 pesetas, por ser suficiente el autorizado para satisfacer las atenciones de dicho Capítulo hasta el final del año actual.

El señor presidente manifiesta que se va á proceder á la elección de contador de fondos provinciales de esta Corporación, con arreglo al concurso convocado en 12 de Julio último, añadiendo que la votación se verificará por papeletas, según el art. 65 de la ley, y entre los concursantes.

Verificada la votación, tomaron parte en ella los Sres. Amfrola, Baños, Benito Moreno, Cernuda, Crespi, Cubas, Cuenca, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García de la Rasilla, Garma, Garvía, Goitia, Marañón,

Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Ochoa, Pérez Magnán, Peris, Raboso, Sanz Matamoras, Sánchez, Yáñez, Rengifo (secretario), Sauquillo (secretario) y Pérez Calvo (presidente), total 29.

Hecho el escrutinio dió el siguiente resultado:

- D. Eugenio Rianza Simarro, 11 votos.
- D. Raimundo Tirado Ruiz, 7.
- D. Remigio Gómez Alvarez, 5.
- D. José Otero Arbona, 4.
- D. Serafín Massa Moreno, 2.

El señor presidente manifiesta que la elección no tiene validez por no haber alcanzado la mayoría que prescribe el artículo 68 de la ley ninguno de los candidatos que han obtenido votos.

El Sr. Marañón dijo que el caso estaba previsto en el Reglamento y que el asunto tenía carácter urgente, por cuyo motivo solicitaba nueva votación en el acto.

El Sr. Díez Agero declaró que era urgentísima la designación por ser necesario que el contador esté al lado de la Comisión de Hacienda para confeccionar el presupuesto.

El Sr. Rengifo entiende que como el Reglamento no habla más que de mayoría de votos y dice que solo se repetirá la votación en caso de empate, la votación verificada debe ser definitiva.

El señor secretario los artículos 65, 77 y 68 del Reglamento.

El señor presidente entiende que se exige para que la votación sea válida que el designado obtenga la mayoría de votos de los concurrentes y como no la ha obtenido ninguno sería el acto celebrado completamente nulo.

El Sr. Fernández de la Vega conforme con el criterio de la presidencia entiende que debe procederse á nueva votación en el acto por ser el asunto urgente.

El Sr. Peris estima que es válida la votación verificada, porque el Reglamento no exige mayoría absoluta.

El Sr. Sánchez entiende también que el candidato que ha obtenido mayor número de votos debe ser el designado, siendo válida la votación.

El señor presidente anuncia que se va á verificar nueva votación.

Verificada ésta, tomaron parte en ella los Sres. Amfrola, Baños, Barranco, Benito Moreno, Castelsain, Cernuda, Crespi, Cubas, Cuenca, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García de la Rasilla, Garma, Garvía, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Ochoa, Pérez Magnán, Peris, Raboso, Ramírez Tomé, Sanz Matamoras, Sánchez, Yáñez, Rengifo (secretario), Sauquillo (secretario) y presidente. —Total 32.

Verificado el escrutinio dió el siguiente resultado.

- D. Eugenio Rianza Simarro, 19 votos.
- D. Ramiro Tirado Ruiz, 9.
- D. José Otero Arbona, 3.
- Y una papeleta en blanco.

En vista del resultado de la votación, el señor presidente declaró que quedaba proclamado y nombrado contador de fondos de esta Diputación provincial el Sr. D. Eugenio Rianza Simarro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y los señores secretarios que certifican.

El Sr. Sánchez, teniendo en cuenta es-

AYUNTAMIENTOS
MADRID
Secretaría
Celebrada y declarada desierta por fal-

ta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de material eléctrico con destino á los servicios de alumbrado, timbre y otros efectos necesarios en las Casas Consistoriales y dependencias del Municipio, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto fecha 7 del actual se ha servido disponer segunda licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL del día veintiseis de Noviembre del año anterior, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día dieciocho de Febrero próximo á las doce en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid once de Enero de mil novecientos ocho.

El secretario, F. Ruano.
(E.—25.)

FRESNEDILLAS

El día veintiseis del actual mes y hora de las doce tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta de cinco reses lanaras aparecidas en este término, bajo el tipo de cincuenta pesetas.

Fresnedillas á diez de Enero de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Marcelo de la Plaza.
(Núm. 85.) (E.—20.)

AJALVIR

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado anunciar por segunda vez la vacante de la plaza de médico titular de la Beneficencia de la misma con la asignación anual de mil pesetas, por la asistencia á los vecinos que designe anualmente el Ayuntamiento y las igualas que pueda hacer con los demás pudientes.

La población consta de 218 vecinos, á 24 kilómetros de Madrid á donde hay coche diario de ida y vuelta, y 12 á Alcalá de Henares cabeza de partido.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas durante el plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Ajalvir 8 de Enero de 1908.—El alcalde, Julián López.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del material.—Negociado 4.º
ANUNCIO

Desclarado desierto el concurso celebrado en esta corte el día once de Noviembre del año último para la adquisición de un barco transporte para la Marina de Guerra, según Real orden de dieciséis de Diciembre siguiente, se anuncia al público el segundo en virtud de lo dispuesto en Real orden de esta última fecha y decreto del señor ministro del Ramo de nueve del actual, que con arreglo á las bases técnicas y administrativas que estarán de manifiesto y á disposición de los que deseen conocerlas, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, jefaturas del Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Cartagena y Ferrol, Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao, así como un ejem-

plar del Reglamento de Contratación para obras y servicios de la Marina aprobado por Real orden de cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro; debiendo publicarse este anuncio en la *Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina*, BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cádiz, Coruña, Murcia, Barcelona, Vizcaya, y Madrid, así como también en los periódicos ingleses que estime oportuno el jefe de la Comisión de Marina en Europa para mayor publicación de este concurso, sin que este último anuncio tenga otro alcance ni finalidad.

Este concurso se celebrará á los cuarenta y cinco días siguientes á la fecha del último periódico oficial que publique este anuncio, si no es festivo ó al siguiente si le fuera, ante la Junta que oportunamente se designará en el día, sitio y hora que por anuncio posterior á éste se insertara en los mismos periódicos oficiales en que aparezca.

Los que deseen tomar parte en el concurso podrán presentar sus proposiciones bajo sobre cerrado y lacrado, y extendido precisamente en papel sellado de una peseta, clase once, sin sujeción á modelo y precisamente en español, al presidente de la Junta ante la que se celebre el concurso.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, cada licitador entregará su cédula personal, que se le devolverá después de tomada nota de ella en el mismo sobre y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales de provincias en metálico ó efectos públicos admitidos por la ley, la cantidad de cincuenta mil pesetas como fianza provisional.

Si la proposición es á nombre de otro se acompaña poder lo bastante legal que así lo autorice.

El buque que se trata de adquirir será de vapor, de un desplazamiento mínimo de dos mil trescientas toneladas en línea de máxima carga, una marcha de diez millas sostenidas sin esfuerzo durante doce horas con buen tiempo, una hélice, dos palos enterizos con velas guairas, carboneras con capacidad para poder navegar á dicha velocidad durante diez ó doce días y un aumento prudencial para el consumo de cocinas y demás servicios de abordaje, una central eléctrica suficiente para el alumbrado del barco, luces de situación y movimiento de ventiladores, ocho embarcaciones, dos de ellas en condiciones para el servicio de carga y descarga, una con motor de petróleo ó gasolina, y de las restantes cuatro salvavidas y todas las demás características y detalles que constan en las bases técnicas que en los puntos dichos y en Londres en poder de la Comisión de Marina en Europa hay á disposición de los que deseen conocerlas.

La cantidad presupuestada para el buque de referencia es de un millón de pesetas.

Madrid once de Enero de mil novecientos ocho.—V. B.—El director del Material, Julián García de la Vega.—El jefe del Negociado, José Lecoura.

(Núm. 81.) (E.—21.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría. Sección 5.º

Debiendo proveerse por oposición diez plazas de inspectores de primera ense-

ñanza de la categoría de auxiliares, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y conforme á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Subsecretaría en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á dichas solicitudes los documentos que justifiquen su capacidad legal, así como las condiciones que más adelante se determinan.

Para tomar parte en estas oposiciones se requieren las circunstancias siguientes:

1.º Ser español, mayor de veinticinco años, no haber cumplido cuarenta y no adolecer de enfermedad ó defecto físico que dificulte el ejercicio del cargo.

2.º Hallarse en posesión de título de maestro de primera enseñanza normal.

3.º Haber ejercido durante cinco años, por lo menos, el cargo de maestro de Escuela pública, diez en privada, ó haber sido inspector de primera enseñanza sin nota desfavorable.

Los ejercicios de oposición consistirán en lo siguiente:

1.º Traducir del francés sin auxilio del Diccionario.

2.º Redactar un informe, á presencia del Tribunal, sobre un caso práctico de legislación escolar, sacado á la suerte.

Componer, ante el Tribunal, una disertación escrita sobre un punto de Pedagogía ó Historia de la Pedagogía.

4.º Explicar de viva voz un tema de psicología, entre 20 sacados á la suerte.

5.º Explicar otro tema de Etica, en las mismas condiciones que el anterior.

6.º Hacer verbalmente la crítica de una obra declarada de utilidad para las Escuelas, sacada á la suerte y examinada, sin auxilio de otro libro, durante tres horas.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias para conocimiento de los interesados, lo cual se advierte á fin de que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 10 de Enero de 1908.—El subsecretario, Silló.

(Gaceta del 12 Enero 1908.)

Ministerio de Fomento

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por don Carlos Blanco y Pozo, director de la Compañía general de Tranvías de Murcia, solicitando se dé una interpretación en cifras al art. 121 del Reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles en cuanto á la velocidad que habrán de llevar los tranvías dentro de las poblaciones de Valencia y Murcia:

Viste el dictamen de la Sección segunda del Consejo de Obras públicas, y de acuerdo con el mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aclare el texto del art. 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 en el sentido de que la velocidad de los tranvías en el interior de las poblaciones fuera de los puntos peligrosos por el trazado, por estrechez de las calles ó por aglomeración del público, podrá llegar á 8 kilómetros por hora; y que cuando las Empresas pretendan establecer mayores velocidades en ciertos trayectos lo solicitarán, razonadamente, del ministro de Fomento, quien podrá considerarlo previo

informe del Ayuntamiento y funcionarios á quienes corresponda la inspección de la línea.

2.º Que respecto al caso concreto de los tranvías eléctricos de Valencia y de la Sociedad de los de Murcia, deberá don Carlos Blanco y Pozo atenerse á lo que con carácter general se dispone en la condición anterior.

De orden del señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, y el de la Diputación provincial, Ayuntamientos interesados y Jefaturas de Obras públicas de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1908.—El director general, R. Andrade.—Señores gobernadores civiles de las provincias de Valencia y Murcia.

(Gaceta del 14 de Enero)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial accidental y carruajes de lujo.

AÑO DE 1907.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de cinco por ciento, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo cincuenta y uno de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo cincuenta y uno.

Madrid veintiseis de Diciembre de mil novecientos siete.

El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

(Núm. 4.379.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia CHINCHÓN

Don Eladio Arnáiz de la Bodega, juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa por hurto contra Román Pérez París, y en virtud de providencia dictada en esta fecha, se sacan á primera y pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de Febrero próximo, y hora de las once de la mañana, las siguientes fincas embargadas á dicho procesado.

1.ª Tercera parte de una tierra en término de Villarejo de Salvanés y sitio del Carril de los Cocheros, de haber dos fanegas; linda Saliente Martín Sacristán, Mediodía Victorio Prudencio, Poniente Higinio Galisteo y Norte Senda. Tasada en 320 pesetas.

2.ª Quinta parte de otra tierra en el mismo término, sitio del Gramal, de cuatro celemines; linda Saliente Cecilio Fernández, Mediodía Camino del Gramal, Poniente Justo Pérez y Norte Manuel Montero. Tasada en 140 pesetas.

3.ª Tercera parte de otra tierra en dicho término, sitio del Carrascal, de haber una fanega cinco celemines; linda Saliente, Mediodía y Poniente Victorio Ves y Norte Quintín Martínez. Tasada en 320 pesetas.

4.ª Sexta parte de otra tierra en mencionado término, sitio de la Fuente Santa, de cinco celemines; linda Saliente Quintín Martínez, Mediodía Anselmo García, Poniente Ezequiel García Patrón y Norte Quintín Gutiérrez. Tasada en 170 pesetas.

5.ª Quinta parte de una viña en mencionado término y sitio de la Fuente Cadenas, que toda ella cabe una fanega ó treinta y siete áreas cincuenta y ocho centiáreas; que linda Saliente, Mediodía y Poniente Teodoro Díaz y Norte D. Anselmo Brea. Tasada en 35 pesetas.

6.ª Quinta parte de una tierra en el propio término y sitio del camino de Estremera, que toda cabe cinco celemines ó quince áreas setenta y cinco centiáreas y linda toda la tierra al Saliente, con herederos de Fructuoso Muñoz Mediodía y Poniente los de D. Víctor Demingo y Norte, el camino; tasada en 15 pesetas.

Advertencias.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la oficina destinada al efecto el 10 por 100 de la tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad de las referidas fincas.

Dado en Chinchón á 9 de Enero de 1908.—Eladio Arnáiz.—El escribano, Juan Escanellas.

(Núm. 71.)

(C.—10.)

INCLUSA

Don Antonio Cubillo y Muro, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Hago saber: Que por auto de esta fecha he declarado en estado legal de quiebra voluntaria al comerciante D. Pantaleón Mateos y Valdivieso, domiciliado en esta plaza, calle de Fuencarral, núm. 6, entresuelo, y en su consecuencia se prohíbe hacer pagos y entregas de efectos al referido comerciante, sino al depositario D. Martín Masense, habitante en la calle de Zorrilla, núm. 27, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de tales pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de acreedores. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado Mateos, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario D. José María Navas, que habita calle de Recoletos, núm. 6, apercibidos en su caso de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1908. El juez de primera instancia, Antonio Cubillo y Muro.—El escribano, Pedro Sánchez Ceviss.

(Núm. 82.)

(C.—11.)

CENTRO

Don Luis de Aldecoa Jiménez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por el delito de imprenta Antonio Apelo Bardén, hijo de Miguel y Ricarda, de treinta y dos años, casado, periodista, natural de los Santos (Burgos), que vivió costanilla de San Andrés, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez

días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar á efecto su prisión decretada por la Superioridad, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 25 de Octubre de 1907.—Luis de Aldecoa.—El escribano, P. D. Eduardo Zarándia.

(Núm. 2.677.) (B.—444.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdoba, juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que da fe, se siguen diligencias para la declaración de herederos abintestato de D. José Aznar García, de cincuenta y nueve años de edad, retirado, natural de Lorca (Murcia), hijo, según su licencia absoluta, de Diego y de Lucía, ignorándose su estado civil ni si otorgó testamento, vecino que fué de Vallecas, en donde falleció en 13 de Setiembre último, en su domicilio Arroyo del Olivar, núm. 3, piso bajo, sin que consten más antecedentes, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Noviembre de 1907.—Miguel Martínez Córdoba.—Ante mí, P. P., Pedro Martínez.

(Núm. 2.811.) (B.—549.)

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Remigio Argüelles López, natural de Madrid, hijo de Melitón y Matilde, de catorce años, soltero, cerrajero, que habitó en la calle de las Margaritas, 19, pral., y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Noviembre de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Luis de la Torre y Aguado.

(Núm. 2.896.) (B.—601.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Jiménez, cuya demás filiación se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto de procesamiento y prisión decretada contra el mismo en sumario que se instruye por estafa y falsificación, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, color moreno, de veintiocho á treinta años de edad, con bigote recortado, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en clase de preso.

Madrid 16 de Noviembre de 1907.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 3.034.) (B.—645.)

Juzgados municipales

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Don Melanio de Miguel y Herrero, juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral; y
- 3.º Otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del señor juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

San Martín de Valdeiglesias á 11 de Enero de 1908.—El juez municipal, Melanio de Miguel.—El secretario, Víctor Quirós.

(Núm. 86.)

Parque Administrativo de suministro de Madrid

ANUNCIO

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para piense y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trate, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día tres de Febrero próximo en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid once de Enero de mil novecientos ocho.

El director,
Anacleto Olguera.
(E.—22.)

(Núm. 73.)

HOSPITAL MILITAR

DE

ALCALÁ DE HENARES

Dirección de Sanidad militar.

ANUNCIO

Debiendo procederse á contratar carne de vaca, carbón vegetal, carbón de cok, gallinas y leche de vacas, que por término de un año y un mes más si así convienen al Estado, sea necesario para el concurso del Hospital Militar de este cantón, se convoca por el presente anuncio á segunda subasta autorizada por el excelentísimo señor inspector jefe de Sanidad Militar de la primera región, en siete de Enero del corriente año, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital Militar de este cantón, que sita en la plaza de la Victoria, el día diecinueve del mes de Febrero próximo, á las once horas, en el cual punto y desde el día primero de diez á catorce, se hallarán de manifiesto los pliegos, condiciones y precios límites que han de regir en la subasta.

2.º El acto se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobado para esta subasta con sujeción al Reglamento para los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de dieciocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y disposiciones posteriores que aclaran y modifican algunos de sus artículos, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

Las cantidades que se calculan constituyen el consumo de los artículos expresados durante el período del contrato según consta en la condición veintiocho del pliego así como las cantidades que constituyen las garantías son las que consignan el siguiente cuadro:

Carne de vaca, cantidades calculadas del consumo 3.435; importe de las garantías del cinco por ciento, trescientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Carbón vegetal, cantidades calculadas del consumo, 17.779, importe de las garantías del cinco por ciento, ciento seis pesetas sesenta y siete céntimos.

Carbón de cok, cantidades calculadas del consumo 19.349 kilogramos; importe de las garantías del cinco por ciento, ochenta pesetas siete céntimos.

Gallinas «una», cantidades calculadas del consumo 462 kilogramos; importe de las garantías del cinco por ciento, setenta y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos.

Leche de vacas «litro», cantidades calculadas del consumo 4.180 kilogramos; importe de las garantías del cinco por ciento, ciento cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Alcalá de Henares diez de Enero de mil novecientos ocho.—El director, José María.

Don Fulano de tal, vecino de..., y domiciliado..., enterado del anuncio de con-

vocatoria y de los pliegos de condiciones y de precios límites según los cuales han de ser contratados para un año y un mes más si así conviene al Estado, los suministros de carne de vaca, carbón vegetal, carbón de cok, ganillas y leche de vaca necesaria para el consumo de este Hospital Militar, se compromete á ejecutar dichos servicios con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y por los precios siguientes:

Carne de vaca al precio de, en letra, pesetas.

Carbón de cok, id., id., id.

Carbón vegetal, id., id., id.

Gallinas, una, id. id.

Leche de vacas, litro, id. id.

Y para que sea válida esta proposición acompañe al documento justificativo de depósitos (en letra) pesetas hecho en la Caja de Depósitos ó sucursales de..., según le prevenido en la condición quinta del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 65.) (E.—24.)

ANUNCIO

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón, común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Febrero próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares diez de Enero de mil novecientos ocho.

El comisario de guerra interventor,

Rafael Pezzi.

(Núm. 67.)

(E.—23.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuatro y quinientos ochenta y siete mil ciento treinta y ocho, expedidos por este establecimiento en ocho de Febrero de mil novecientos uno y veintitrés de Noviembre de mil novecientos cinco, respectivamente, á favor de doña Mercedes Noves Béjar, el primero y de don Francisco Gancedo Menéndez el segundo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid trece de Enero de mil novecientos ocho.

El vicesecretario,
Francisco B. Ida.

(A.—16.)